

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2023/4223	2576/2022	Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Órgano Gestor		
32.10 Juventud: Informajoven (L013000513)		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Resolución genérica SIN fiscalización (CON GENERACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO)		
Órgano que Resuelve		
El Pleno		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación bases generales reguladoras de ayudas complementarias a estudiantes con becas de movilidad al extranjero.

D. José Ramón Orenes Herrera, Concejal Delegado de Juventud y Fiestas, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-3245 fecha 20 de junio de 2023.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Juventud de fecha 13 de octubre de 2023 en el que se informa de que el Ayuntamiento de Alcantarilla, a través de la Concejalía de Juventud, anualmente ha estado concediendo ayudas a los estudiantes universitarios de la localidad que obtenían una Beca Erasmus para realizar estudios en una universidad extranjera.

Visto que estas ayudas se concedían inicialmente en el marco de un convenio formalizado entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento mediante el que la Universidad facilitaba la información de los estudiantes de Alcantarilla que habían obtenido una de las mencionadas becas.

Considerando que, posteriormente, y dado el incremento de jóvenes de Alcantarilla que cursaban sus estudios en distintas universidades, tanto de la Región de Murcia como del resto del país, se procedió a que los propios estudiantes facilitaran los datos de las



becas de movilidad que habían obtenido, sin necesidad de requerir esa información a las universidades correspondientes.

Considerando que parte de este Ayuntamiento existe un interés social objetivo en ayudar a estos jóvenes de la localidad, ya que sirve para que adquieran experiencias de formación en otros países, conociendo nuevas culturas y formas de funcionamiento, de manera que aquéllas que puedan resultar más interesantes puedan aplicarlas en sus actividades formativas o profesionales futuras, enriqueciendo así a toda la sociedad en general.

Considerando que es conveniente establecer unas bases generales que regulen las convocatorias anuales que se realicen para la concesión de estas ayudas, fijando así las normas específicas que rigen para la concesión de estas ayudas, sus plazos, tramitación y demás información necesaria para su concesión.

Visto el informe del Interventor Municipal de fecha 13 de octubre de 2023 en el que se ha fiscalizado favorablemente la tramitación de la aprobación de estas bases.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Concejál propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla la adopción de los siguientes,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas complementarias de movilidad al extranjero que figuran como Anexo I y que constan en el expediente firmadas por el Jefe de Servicio de Juventud en fecha 13 de octubre de 2023.

Segundo.- Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios

Artículo 1.- Objeto.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Alcantarilla beneficiarios de una beca de movilidad al extranjero.

De conformidad con el artículo 8.1. de la LGS, estas bases están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 2.- Financiación de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia efectiva en el lugar de destino, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible en el presupuesto municipal en vigor.

En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 60 euros por mes de estancia, reduciéndose proporcionalmente la cantidad a entregar si el número total de meses de estancia de todos los beneficiarios superara el importe total del crédito presupuestario existente para estas ayudas.

Artículo 3.- Requisitos.

Podrá solicitar la ayuda cualquier estudiante de Alcantarilla que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Alcantarilla en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- Estar matriculado en estudios universitarios.
- Ser beneficiario de una beca de movilidad al extranjero concedida a través del Programa Erasmus+ de la Unión Europea.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella en convocatorias anteriores.

Artículo 4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.



Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas se presentarán por la Sede Electrónica o Registro del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 5.- Documentación.

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento de la entidad financiera donde figure el código del IBAN de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda en el que el solicitante aparezca como titular o autorizado.
- Certificación de la universidad donde esté cursando los estudios, donde se especifiquen los meses de estancia concedidos en la beca de movilidad y la universidad de destino.
- Una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el solicitante deberá aportar a la concejalía de Juventud el certificado de estancia correspondiente, considerándose este certificado el justificante de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

Artículo 7.- Pago de la ayuda.

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Artículo 8.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.



- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Presentar la documentación acreditativa de haber realizado la estancia en la universidad de destino.

Artículo 9.- Instrucción.

El Instructor será el jefe de servicio o director del Área con competencias en materia de Juventud o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el técnico municipal que éste designe, siendo el instructor el responsable de la tramitación del expediente de ayuda.

El instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas, en virtud de los cuales elevará un informe junto con una propuesta de resolución al concejal competente en materia de Juventud.

Artículo 10. Propuestas de resolución.

1. Propuesta de Resolución Provisional

El concejal competente en materia de Juventud, a la vista del expediente y del informe emitido por el instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

2. Resolución Definitiva

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, publicándose en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 11. Pago de las ayudas.



El pago de la ayuda se realizará con carácter general en función de la propuesta definitiva emitida por el órgano competente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

El pago de las ayudas se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo con lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12. Justificación de la ayuda.

La justificación de la ayuda concedida deberá realizarse de conformidad con la documentación y plazos establecidos en la convocatoria y se presentarán en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la ayuda recibida, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia la siguiente documentación:

- Certificación emitida por la universidad de destino de haber realizado la estancia.
- Justificantes de gastos realizados durante la realización de la instancia por importe equivalente, al menos, a la ayuda concedida (gastos de transporte, alojamiento o manutención).

Artículo 13.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la ayuda será examinada por el personal de la Concejalía de Juventud, quienes realizarán las comprobaciones necesarias para su aprobación.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se tendrá por incumplida la justificación, con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Anulación de la ayuda.

Procederá la anulación de la ayuda concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte de éste de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la ayuda las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.



2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

3.- No presentar la justificación de la estancia en la universidad de destino.

4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria.

5.- Aplicar las ayudas a fines distintos para los que fueron concedidos.

6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la ayuda, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.

7.- La negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control establecidas por la concejalía de juventud para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Artículo 15. Reintegro de la ayuda.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la ayuda mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.



Artículo 17. Recursos y normativa aplicable.

Las ayudas objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

En lo no previsto en las presentes Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 18. Protección de datos

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

En cumplimiento del artículo 11 de la LOPD y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa que el Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Alcantarilla P3000500C, la Finalidad del Tratamiento: Gestión de la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios en el extranjero para estudiantes universitarios empadronados en Alcantarilla, incluyendo las tareas de gestión, administrativas y contables asociadas, así como, la publicación de listados a los efectos de notificación de acuerdo con la legislación aplicable. La legitimación para el tratamiento de datos es contractual, manifestado mediante la solicitud por parte del interesado de la ayuda correspondiente una vez conocidos los requisitos y bases de la convocatoria, y su interés legítimo en la concesión de la ayuda. En cuanto al ejercicio de derechos: Podrá acceder, corregir, eliminar y portar sus datos personales, así como oponerse y solicitar la limitación de los mismos. Puede ejercitar sus derechos, así como obtener más información en Plaza de San Pedro, 1, 30820, Alcantarilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@ayto-alcantarilla.es.

La publicidad de los diferentes listados que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento para la concesión de ayudas de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios de Alcantarilla, en la forma descrita en el artículo once de estas Bases, contendrá los datos mínimos necesarios



y se ajustará a las prescripciones legales y a las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Lo listados se mantendrán publicados hasta la finalización del proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Artículo 19. Publicación y Entrada en Vigor

Las presentes Bases, serán aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

